

CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA.
NIF: A31000268

Expte: 14-0167-00050.0/2024

Propuesta de Resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por el proyecto del Primer periodo adicional de vigencia C.E. LA ALMENDRILLA Nº 3017-011 de la explotación de recursos de la sección C) Caliza, situada en los términos municipales de Valdilecha y Carabaña (Madrid), cuyo titular es la sociedad CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA (NIF A31000268).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11/06/2024 y referencia 65/083727.9/24, 65/095662.9/24, 65/090078.9/24, 65/089758.9/24, 65/089518.9/24, 65/095493.9/24, 65/093760.9/24, 65/096907.9/24, 65/087354.9/24, 65/088746.9/24, 65/086369.9/24, 65/084388.9/24, 65/085257.9/24, 65/096790.9/24, 65/096672.9/24, 65/095890.9/24, 65/095777.9/24, 65/088482.9/24, 65/088014.9/24, 65/089307.9/24, 65/089111.9/24, 65/087625.9/24, 65/086767.9/24, 65/095706.9/24, 65/088954.9/24, con fecha 12/06/2024 y referencia 65/107108.9/24 la sociedad CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA (NIF A31000268) presenta el Proyecto Técnico, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración del primer periodo adicional de vigencia C.E. LA ALMENDRILLA Nº 3017-011 de la explotación de recursos de la sección C) Caliza, situada en los términos municipales de Valdilecha y Carabaña (Madrid) y con fecha 02/09/2024 y referencia 75/529573.9/24, 75/529366.9/24 se presenta documentación complementaria

SEGUNDO.- Con fecha 10/09/2024 y referencia 75/688512.9/24, 75/679638.9/24, con fecha 31/01/2025 referencia 05/467690.9/25 y con fecha 11/02/2025 referencia 05/668923.9/25 han tenido entrada en esta Dirección General los siguientes documentos adaptados en materia de protección de datos para la realización de la información pública: el Plan de Restauración del Espacio Natural, Estudio de Impacto Ambiental y la memoria técnica del Proyecto del Primer periodo adicional de vigencia C.E. LA ALMENDRILLA Nº 3017-011 de la explotación de recursos de la sección C) Caliza, situada en los términos municipales de Valdilecha y Carabaña (Madrid). Asimismo, el titular presenta un certificado en el que indica que los documentos presentados cumplen con la ley de protección de datos y son una copia exacta de los presentados con fechas 11/06/2024 y 02/09/2024 cuyas referencias figuran en el antecedente de hecho primero de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

SEGUNDO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera”.

TERCERO. - En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que *“una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización del plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”*.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que *“la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”*.

CUARTO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que *“[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”*.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Área de Minas e Instalaciones de Seguridad, en uso de sus competencias, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR a la sociedad **CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA (NIF A31000268)** el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por el proyecto Primer periodo adicional de vigencia C.E. LA ALMENDRILLA Nº 3017-011 de la explotación de recursos de la sección C) Caliza, situada en los términos municipales de Valdilecha y Carabaña (Madrid), cuyo titular es la sociedad CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA (NIF A31000268) firmado con fecha 28/05/2024 por el Ingeniero de Minas, n.º 2046 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas de Centro de España el cual estará sometido a las condiciones establecidas que figuran a continuación:

1. Esta autorización del plan de restauración se registrará por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
2. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
3. Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
4. De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales de la citada explotación minera, cuya cantidad se establecerá en función de las condiciones especificadas por el órgano ambiental, acreditando su constitución mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Promoción
Económica e Industrial
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Común de las Administraciones Públicas, se da traslado a los interesados para que, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente al de la notificación, presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes a esta Propuesta de Resolución.

Madrid, a fecha de firma
EL JEFE DE ÁREA DE MINAS E
INSTALACIONES DE SEGURIDAD
Firmado digitalmente

TMM/JAG
3017_011 Propuesta res PREN PRORR

c/ Ramírez de Prado 5bis
28045-Madrid
Telf. 915802100
minas@madrid.org